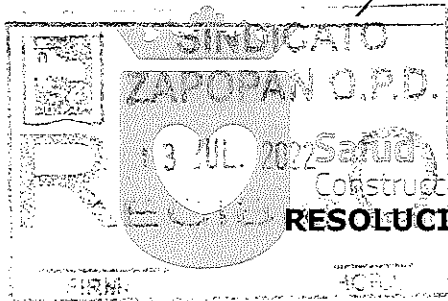


Recibi copia simple de la presente resoluciones

11 Julio -2022 Moisés Cabral

Julio 11/22
11.30 HS

AG



O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA.

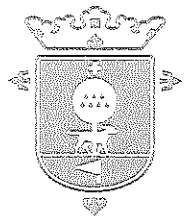
RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 006/2022.

ZAPOPAN, JALISCO A 08 DE JULIO DE 2022.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las **09:00** nueve horas del **07** siete de julio de 2022 dos mil veintidós, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES**, en mi calidad Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; el **LICENCIADO JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.006/2022**, en contra del trabajador **C. MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, con puesto de **TRABAJADOR SOCIAL**, con categoría de **EVENTUAL CUBREINIDENCIAS**, con número de empleado **6495** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha **22 veintidós de junio de dos mil veintidós 2022 dos mil veintidós**, se tiene por recibido el Oficio JTS 234/06/2022, suscrito por Elvira Rodríguez Torres, Jefa de Trabajo Social de este Organismo, mediante el cual remite Acta circunstanciada de hechos de fecha 18 dieciocho de junio de 2022 dos mil veintidós, levantada por la L.T.S. MARTHA GEORGINA PIZANO GARCÍA, Supervisora de Trabajo Social de la Cruz Verde Unidad Federalismo, en contra del trabajador MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ, de lo que a su letra se transcribe: "...**H E C H O S 1.-** El día 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós recibí un reporte por parte de la trabajadora social del turno matutino Martha Otilia Sandoval Valle, en el que me informó sobre las omisiones en las que incurrió el Trabajador Social Moisés Cabral González, quien había laborado durante el turno nocturno del 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, al no realizar el registro completo de los datos de los pacientes que son atendidos por el área de trabajo social, tanto los que deben ser de manera electrónica, es decir en el sistema de captura establecido, así como en las bitácoras (libretas), omisiones que de igual manera fueron detectadas por la trabajadora social saliente del sábado 18 dieciocho de junio de 2022 dos mil veintidós, Claudia Esther Correa Pérez, por lo que el día de hoy al constituirme en la unidad de referencia me di a la tarea de revisar el sistema de captura y las bitácoras (libretas) y efectivamente existen espacios sin llenar, de lo que tomé fotos, mismas que imprimí y que adjunto al presente, apareciendo en sombreado amarillo lo espacios que dejó de requisitar el trabajador y con tinta roja los que anotó en las bitácoras (libreras), las cuales yo subsané con posterioridad para que la información quedara completa en el sistema. 2.- No omito manifestar que no es la primer vez que el trabajador incurre en esta u otro tipo de acciones u omisiones, ya que de manera recurrente se le han levantado reportes por este y otro tipo de conductas irregulares, aun cuando el mismo ha recibido la capacitación necesaria para llevar a cabo todos los procesos que se deben seguir en el departamento de trabajo social, así mismo se le ha dado a conocer el manual de procedimientos para la operación de Trabajo Social el cual ofrezco de igual manera como prueba, así mismo, la hoja que contiene la firma autógrafa del trabajador mediante la cual en su momento se hace conocedor de los procesos de atención social al paciente en el servicio de urgencias que conlleva la captura y actualización de los datos de los pacientes. 3.- Por todo lo anteriormente narrado solicito se lleven a cabo las investigaciones correspondientes, con la finalidad de esclarecer los hechos y en su caso fincar responsabilidad al trabajador. Para acreditar los hechos narrados con antelación ofrezco las siguientes **P R U E B A S**: I.-**TESTIMONIAL**: Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres C. MARTHA OTILIA SANDOVAL VALLE y CLAUDIA



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3623 0929 y 3623 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Parah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3595
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751

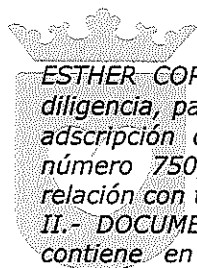
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





ESTHER CORREA, a quienes solicito se citen para que comparezcan el día de la diligencia, para que declaren en torno a los hechos que se investigan, en su lugar de adscripción que es la Cruz Verde Unidad Federalismo, ubicada en Luis Quintero número 750, Colonia Quinta Federalismo, Zapopan, Jalisco. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos.

II.- DOCUMENTAL.- Consistente en documento compuesto por 09 nueve fojas que contiene en la primer hoja, la firma original del trabajador **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, mediante el cual en su momento se hace conocedor del Proceso de Atención Social al Paciente en Servicio de Urgencias, en el que entre otros señala la captura y actualización de la información de los pacientes. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos.

III.- DOCUMENTAL.- Consistente en 05 cinco impresiones de las fotografías tomadas tanto a las bitácoras (libretas) de registro, así como de la hoja de captura en el sistema de Trabajo Social de las que se desprenden las omisiones en el registro y captura que debió realizar el trabajador social Moisés Cabral González.

IV.- DOCUMENTAL.- Consistente en Manual de Procedimientos para la operación de Trabajo Social, el cual se hizo del conocimiento del personal de Trabajo Social desde abril del año 2021 dos mil veintiuno, tal y como se demuestra con oficio JTS 765/04/2021 junto con anexo, de los cuales adjunto en su original. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos.

V.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.

VI.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo”

2. Con fecha **23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós** se levanta el acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra del trabajador **C. MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, por las supuestas omisiones en las que incurrió el trabajador.

3. Con fecha **27 veintisiete de junio de 2022 dos mil veintidós**, se llevó a cabo la ratificación, a cargo de Supervisora de Trabajo Social de la Cruz Verde Unidad Federalismo, Martha Georgina Pizano García, en la que en vía de aclaración y ampliación señaló: “.....que me presento ante esta Dirección Jurídica, a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el acta circunstanciada de hechos de fecha 18 dieciocho de junio de 2022 dos mil veintidós, en el que reporto las omisiones en las que incurrió el Trabajador de nombre **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, durante la guardia nocturna del 16 dieciséis para el 17 diecisiete de junio de 2022 dos mil veintidós en la Cruz Verde Unidad Federalismo, ubicada en Luis Quintero No. 750, Colonia Quinta Federalismo, en Zapopan, Jalisco, siendo todo lo que deseo manifestar”.

4. Con fecha **06 seis de julio de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de asistencia del trabajador incoado **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**.

CAPÍTULO DE PRUEBAS:

Por lo que respecta al patrón, siendo este el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se tienen ofertadas las siguientes probanzas mismas que fueron admitidas y se tuvieron por desahogadas por así permitirlo su naturaleza:

1. TESTIMONIAL: Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres C. MARTHA OTILIA SANDOVAL VALLE y CLAUDIA



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tels.: 3633 0929 y 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3635
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3637 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

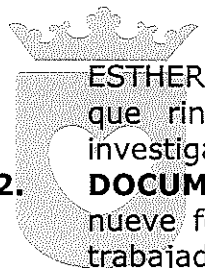
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.gob.mx





ESTHER CORREA PÉREZ, quienes fueron citadas a comparecer para que rindieran su declaración en torno a los hechos que se investigaban, cuya declaración quedó agregada a las actuaciones.

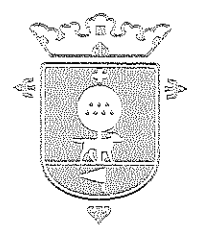
- 2. **DOCUMENTAL:** Consistente en documento compuesto por 09 nueve fojas que contiene en la primer hoja, la firma original del trabajador MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ, mediante el cual en su momento se hace conocedor del Proceso de Atención Social al Paciente en Servicio de Urgencias, en el que entre otros señala la captura y actualización de la información de los pacientes. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos.
- 3. **DOCUMENTAL.-** Consistente en 05 cinco impresiones de las fotografías tomadas tanto a las bitácoras (libretas) de registro, así como de la hoja de captura en el sistema de Trabajo Social de las que se desprenden las omisiones en el registro y captura que debió realizar el trabajador social Moisés Cabral González.
- 4. **DOCUMENTAL:** Consistente en Manual de Procedimientos para la operación de Trabajo Social, el cual se hizo del conocimiento del personal de Trabajo Social desde abril del año 2021 dos mil veintiuno, tal y como se demuestra con oficio JTS 765/04/2021 junto con anexo, de los cuales adjuntó en su original. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos.
- 5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo.
- 6. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo.

-----De igual manera esta autoridad determinó agregar al presente procedimiento las siguientes probanzas:

- 1. **DOCUMENTAL:** Consistente en original de contrato individual de trabajo, del trabajador incoado **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, correspondiente al 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, mismo que fue proporcionado por la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo.
- 2. **DOCUMENTAL:** Consistente en los registros de asistencia del trabajador **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, correspondientes a la guardia nocturna del 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, mismos que fueron proporcionados por la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo.

-----Por parte del trabajador incoado **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, se le tuvieron por ofrecidas y admitidas las siguientes probanzas:

- I. **DOCUMENTAL:** Consistente en documento compuesto por 09 nueve fojas que contiene en la primer hoja, la firma original del trabajador MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ, ofrecida por la parte denunciante la cual hizo suya, mediante el cual en su momento se hizo conocedor del Proceso de Atención Social al Paciente en Servicio de Urgencias, en el que entre otros señala la captura y actualización de la información de los pacientes.
- II. **DOCUMENTAL.-** Consistente en 05 cinco impresiones de las fotografías tomadas tanto a las bitácoras (libretas) de registro, así como de la hoja de captura en el sistema de Trabajo Social de las que se desprenden las omisiones en el registro y captura las cuales fueron ofrecidas por la parte denunciante y que hizo suyas el trabajador incoado.
- III. **DOCUMENTAL:** Consistente en Manual de Procedimientos para la operación de Trabajo Social, el cual se hizo del conocimiento del personal de Trabajo Social desde abril del año 2021 dos mil veintiuno, tal y como se demuestra con oficio JTS 765/04/2021



Gobierno de Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45090, Col. Las Águilas.
Tels: 3651 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3642 4743 y 3342 4751

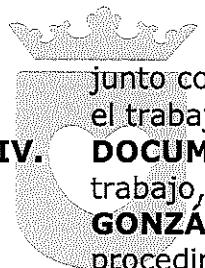
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





junto con anexo, de los cuales obran en su original la cual hizo suya el trabajador.

- IV. **DOCUMENTAL:** Consistente en original de contrato individual de trabajo, del trabajador a nombre del suscrito **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, integrada por esta autoridad al presente procedimiento la cual hizo suya el trabajador.
- V. **DOCUMENTAL:** Consistente en los registros de asistencia del trabajador correspondientes a la guardia nocturna del 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, mismos que fueron proporcionados por la Jefatura de Recursos Humanos del Organismo, integrada por esta autoridad al presente procedimiento la cual hizo suya el trabajador.

Pruebas que se tuvieron por admitidas en su totalidad por guardar relación con los hechos que se investigan, de lo que en su momento procesal oportuno se le otorgó su derecho a formular **ALEGATOS** los cuales se tomarán en cuenta al momento del análisis y estudio del presente procedimiento a resolver, y:

CONSIDERANDO:



- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa y con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos,
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, más las que esta autoridad determinó integrar, se procede a realizar los siguientes razonamientos:
 - a) Del reporte inicial se desprenden supuestas omisiones en las que incurrió el trabajador incoado **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, al incumplir con sus obligaciones que tiene asignadas, el pasado 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, en la Cruz Verde Unidad Federalismo en su horario de 20:00 veinte a 08:00 ocho horas consistentes en:
 - 1. **No realizar la captura y registro de datos de pacientes, según el sistema y libretas (bitácoras) establecidos en el departamento de Trabajo Social, esto en su guardia nocturna del pasado 16 de junio de 2022, en la Cruz Verde Unidad Federalismo, ubicada en Luis Quintero número 750, Colonia Quinta Federalismo.**
 - b) De la declaración vertida por el trabajador y de la documentales agregadas consistentes en el contrato individual de trabajo, así como los registros de asistencia integrados por esta autoridad, y que de igual manera fueron ofrecidos por el mismo, se desprende que el incoado sí laboró en el lugar, la fecha y hora señalada, de lo que argumentó en su defensa que sí realizó la

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tels: 3633 0929 y 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 530.
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45167
 Tels: 3318 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3635
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1326

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.gob.mx





captura de los datos, incluyendo el último que corresponde al destino del paciente, que puso alta voluntaria y el horario del alta voluntaria que es lo último que hay que capturar.

c) En lo que ve a la declaración de una de las testigos, resulta ser coincidente con la parte denunciante, en el sentido de que el trabajador no realizó la captura y registro completo de los datos que, mismos que se demuestran con las cinco impresiones de las fotografías tomadas tanto al sistema de captura como a las bitácoras (libretas) de registro, además de que dichas documentales no fueron objetadas por el trabajador, sino por el contrario dichas probanzas las hizo suyas, a lo que se otorga valor probatorio pleno por resolver cuestiones de fondo.

d) Ahora bien del resto de las documentales consistentes en el documento compuesto por 09 nueve fojas que contiene en la primer hoja, la firma original del trabajador MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ, ofrecida por la parte denunciante, mediante el cual en su momento se hizo conocedor del Proceso de Atención Social al Paciente en Servicio de Urgencias, así como el Manual de Procedimientos para la operación de Trabajo Social, que de igual manera fueron ofrecidas por el trabajador incoado, se tiene al trabajador como pleno conocedor de los procedimientos y actividades que debe realizar para la efectiva operación del departamento al que pertenece, dentro de las cuales se encuentra precisamente la captura y registro de los datos de pacientes que en cada caso se requieren, de lo que si bien es cierto si existen casilleros requisitados, no menos cierto es que la captura y registro debe ser completa, situación que no sucedió en el presente caso que nos ocupa, toda vez de las fotografías tomadas, en tres casos de pacientes atendidos por el Dr. Ureña (1) y Dr. Gutiérrez (2) respectivamente, no se registró el DIAGNÓSTICO DE INGRESO, en otra de las hojas de registro, en la fila número 15, (en color amarillo) no se registraron los DATOS DEL PACIENTE y que según quien reporta fue quien hizo la captura de estos datos, al haber sido omitidos por el trabajador incoado, de igual manera en dos casos de pacientes no registró dato alguno en el apartado de TRASLADO SUBROGRADO, situación que de igual manera se repitió en las bitácoras (libretas) en dos casos.

e) De lo anterior el trabajador incoado **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, no aportó elementos de prueba suficientes para desvirtuar los señalamientos en su contra, por lo que se hace el señalamiento claro y preciso de tener al trabajador incurriendo en responsabilidad consistente en **"OMITIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE TIENE ASIGNADAS"**, transgrediendo lo estipulado por los artículos 47 fracciones XI¹, 134 fracciones III y IV ² 156 fracciones VIII y



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3616 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45190
Tels: 3642 4743 y 3642 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Prensa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

¹ Artículo 47 y a134 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 47.- Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

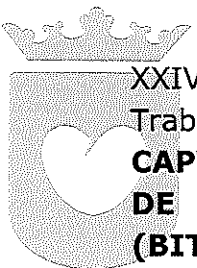
(...)
XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

² Artículo 134.- Son obligaciones de los trabajadores:

(...)
III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;

IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;





XXIV³, y artículo 157 fracción V⁴ del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos aplicables, esto **AL NO REALIZAR LA CAPTURA COMPLETA Y REGISTRO COMPLETO DE DATOS DE PACIENTES, SEGÚN EL SISTEMA Y LIBRETAS (BITÁCORAS) ESTABLECIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, ESTO EN SU GUARDIA NOCTURNA DEL PASADO 16 DE JUNIO DE 2022, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD FEDERALISMO, UBICADA EN LUIS QUINTERO NÚMERO 750, COLONIA QUINTA FEDERALISMO.**

f) Una vez que fueron revisados los expedientes que obran en esta Dirección Jurídica y su expediente laboral del trabajador incoado **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ**, se localizaron diversos escritos de exhortos y apercibimientos derivado de su mal desempeño, así mismo un procedimiento de responsabilidad administrativa **R.A. 047/2019**, por atención deficiente a usuarios y por integrar y resguardar expedientes de manera inadecuada, en el que se le impuso una sanción de una **AMONESTACIÓN CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL**, de igual manera procedimiento administrativo de responsabilidad laboral bajo el número de expediente **P.A.R.L. 002/2022**, por el incumplimiento a las obligaciones que tiene encomendadas, al no haber realizado las notas correspondientes en el sistema de registro de paciente, no haber remitido certificado de nacimiento al Hospital General de Zapopan, no archivar la documentación en expedientes y regresar fuera de su horario a terminar de realizar sus actividades, en la Cruz Verde Unidad Federalismo, de lo que se le impuso una sanción consistente en **DEJAR DE SER CONSIDERADO PARA CUBRIR COMO TRABAJADOR SOCIAL EN ESTE ORGANISMO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE UN MES**, de lo que nos encontramos ante una reincidencia, sin dejar de mencionar un procedimiento de responsabilidad administrativa llevado a cabo ante el Órgano Interno de Control de este Organismo, bajo el número de expediente **ASR-01/2022** en el que resultó responsable de haber aperturado un sobre con resultados de laboratorio de una paciente de manera injustificada en la Cruz Verde Unidad Sur, de lo que se le impuso una sanción consistente en **UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA.**



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
 Ramón Corona No. 500.
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
 Dr. Luis Farah No. 550.
 Col. Villa de los Balanes
 C.P. 45157
 Tels: 3918 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
 Cruz del Sur No.3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas.
 Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
 Luis Quintero No.750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tels: 3342 4743 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
 Carretera a Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tels: 3625 1326

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
 Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
 Carretera a Colotlán No. 515.
 Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
 C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
 transparencia.salud@zapopan.gob.mx
 Página web:
 www.ssmz.gob.mx

Por lo anteriormente fundado y motivado, esta Dirección Jurídica en pleno uso de sus facultades y atribuciones.

R E S U E L V E

PRIMERO.- La Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, determina que el trabajador **MOISÉS CABRAL GONZÁLEZ** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra en el presente procedimiento, en virtud de que quedó demostrado en autos del presente procedimiento, las conductas irregulares y omisiones en el desempeño de sus funciones del incoado, de

³ **Artículo 156 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**

(..)
 VIII.- Obedecer las órdenes o instrucciones que reciban de sus superiores en asuntos propios del servicio y de acuerdo a las funciones de su puesto.

(...)
 XXIV. Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

⁴ **Artículo 157 del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"**

(..)
 VI.- Omitir o retrasar el cumplimiento de las obligaciones que les impone la Ley y este Contrato.



acuerdo a lo señalado en los considerandos II de la presente Resolución Definitiva.

SEGUNDO. Por un hecho que el trabajador tuvo suscrito Contrato Individual de Trabajo, y al tratarse de un trabajador contratado bajo la modalidad de tiempo determinado, al haber incurrido en: **"NO REALIZAR LA CAPTURA COMPLETA Y REGISTRO COMPLETO DE DATOS DE PACIENTES, SEGÚN EL SISTEMA Y LIBRETAS (BITÁCORAS) ESTABLECIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL, ESTO EN SU GUARDIA NOCTURNA DEL PASADO 16 DE JUNIO DE 2022, EN LA CRUZ VERDE UNIDAD FEDERALISMO, UBICADA EN LUIS QUINTERO NÚMERO 750, COLONIA QUINTA FEDERALISMO, SIENDO ESTO UNA CONDUCTA RECURRENTE"**, conducta que encuadra en lo contemplado por el artículo 47 fracción XI, 134 fracción III y IV de la Ley Federal del Trabajo, artículo 112, 113, 114, 115, 116, 156 fracciones VIII y XXIV, 157 fracción VI y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", artículos 63 y 64 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ y demás relativos aplicables, **DEJARÁ DE SER CONSIDERADO PARA CUBRIR COMO PERSONAL DE TIEMPO DETERMINADO, COMO TRABAJADOR SOCIAL EN ESTE ORGANISMO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 16 DIECISÉIS DE JULIO AL 15 DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS.** Esto el caer en el supuesto de la CLÁUSULA SEXTA, del Contrato Individual de Trabajo por Tiempo determinado, celebrado con este Organismo de fecha 16 dieciséis de junio de 2022 dos mil veintidós, que a su letra señala: **SEXTA:** *Todo trabajador por tiempo determinado inscrito en la bolsa de trabajo del organismo se obliga a someterse a los siguientes lineamientos. El trabajador en caso de incurrir en alguno de los siguientes actos, reconoce que su consecuencia y resultado será el dejar de ser considerado como personal por tiempo determinado en las guardias posteriores hasta por el término de un año: Supuesto número 2. En caso de incurrir en alguna de las causales contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.*



TERCERO.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos de este Organismo Público, para que por su conducto haga efectiva y ejecute la sanción impuesta a la trabajadora sancionada

CUARTO. - Notifíquese personalmente a las partes la presente Resolución Definitiva, con las copias simples de la presente resolución definitiva.

-- --Así lo resolvió la Lic. María Fernanda Fuentes Flores, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

- HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.
- CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Bañeros
C.P. 45157
Tels: 3318 2200, ext. 3906 y 3909
- CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3651 9471 y 3134 4800,
- CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743 y 3342 4751
- CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328
- CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tels: 3624 8323 y 3624 8324
- CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2022, Año de la atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"



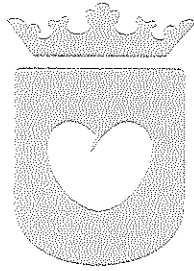
DIRECCIÓN JURÍDICA



LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES DIRECTOR JURÍDICO OPD "SSMZ".

Correo Electrónico: transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web: www.ssmz.gob.mx





Salud
Construcción
de comunidad

TESTIGOS DE ASISTENCIA



LIC. LUCILA CORONA PÉREZ



LIC. JESÚS EDGARDO RUVALCABA ROMERO.

- - **-CONSTE.-**La presente foja es la **8 de 8**, y forma parte del cuerpo de la presente resolución de fecha **08 ocho de julio de 2022 dos mil veintidós**, dentro del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad Laboral **P.A.R.L. 006/2022.** - - - - -



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929 y 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45060, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4745 y 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323 y 3624 8324

CRUZ VERDE "LA NIÑA EVA"
Carretera a Colotlán No. 515.
Av. Juan Gil Preciado y calle 1.
C.P. 45200. Zapopan, Jalisco.

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx

